



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2021-MPC.

Casma, 09 de Agosto del 2021

### VISTO:

El Informe N° 0324-ADFQ-OPP-2021-MPC; de fecha 06 de Agosto del 2021; emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática e Informe N° 0258-2021-GGUR-MPC, de fechas 15 de Abril del 2021 respectivamente; emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural e Informe N° 222-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC; de fecha 07 de Abril del 2021; emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y el Informe Legal N° 0263-2021-OAJ-MPC emitida por la oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No.27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Asimismo, en su numeral 41.2 refiere que tratándose de procedimiento de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que en las características de la obra, se permita entregar parciales de terreno. En el caso la entidad debe adoptar medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efectos de no generar mayores gastos por demora de entrega, bajo responsabilidad. En tal sentido, su aprobación deviene en necesaria, incluyendo el presupuesto que detalla el monto que implicará su ejecución;

Asimismo el inc. b), del numeral 12.7 del artículo 12 del Decreto Supremo 056-2017-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad;

Que, en el numeral 219.1) del Artículo 219 APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del D.S. N° 344-2018-EF que modifica el D.S. N° 350-2015-EF, que "En los contratos de diseño y construcción, el contratista formula el expediente técnico y la Entidad lo aprueba según el monto contratado. Excepcionalmente, por razones no imputables al contratista, el expediente técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra mayor hasta en quince por ciento (15%) al inicialmente ofertado, siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, previa conformidad del supervisor y del área usuaria. Lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra. Asimismo, en el Inciso 219.6 prescribe lo siguiente "El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos" (...);





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2021-MPC.

Que, mediante Informe N° 222-2021-ING°JHP/SGOP/GGUR-MPC; de fecha 07 de Abril del 2021, el Sub Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Casma; Solicita la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE, SUCRE, AAHH SAN ISIDRO, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH";

Que, mediante Informe N° 0258-2021-GGUR-MPC; de fecha 15 de Abril del 2021; el Gerente de Gestión Urbana y Rural, deriva el Expediente Técnico a la Gerencia Municipal con la finalidad de realizar la Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE, SUCRE, AAHH SAN ISIDRO, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH"; el cual cuenta con un monto total de presupuesto que asciende a S/ 372,176.95 (Trescientos setenta y dos mil ciento setenta y seis con 95/100 Soles); con un plazo de ejecución de (60) días calendarios, bajo la modalidad por **Contrata**.

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE, SUCRE, AAHH SAN ISIDRO, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH"; informando a su vez que dicho expediente incluye lo siguiente;

DESCRIPCION DE SUB PRESUPUESTO	COSTO PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/. 228,609.60
GASTOS GENERALES (10%)	S/. 22,860.96
UTILIDAD (10%)	S/. 22,860.96
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 274,331.52</b>
IMPUESTO DE LEY (18%)	S/. 49,379.67
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>S/. 323,711.19</b>
COSTO DE SUPERVISION (4%)	S/. 16,185.56
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/. 32,280.20
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/. 372,176.95</b>

Es decir, el valor del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE, SUCRE, AAHH SAN ISIDRO, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH"; cuenta con un monto total de presupuesto que asciende a S/ 372,176.95 (Trescientos setenta y dos mil ciento setenta y seis con 95/100 Soles); con un plazo de ejecución de (60) días calendarios, bajo la modalidad por **Contrata**.

Que, mediante Informe N° 0324-ADFQ-OPP-2021-MPC; de fecha 03 de Agosto del 2021; el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; indica que **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**; por el monto de S/ 372,176.95 correspondiente al valor del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE, SUCRE, AAHH SAN ISIDRO, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH".

Que, mediante Informe Legal N° 263-2021-OAJ-MPC de fecha 06 de Agosto del 2021, el jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución del Proyecto : **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE, SUCRE, AAHH SAN ISIDRO, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH**, por el monto de S/ 372,176.95 (Trescientos setenta y dos mil ciento setenta y seis con 95/100 Soles); con un plazo de ejecución de (60) días calendarios, bajo la modalidad por **Contrata**.

Que, así mismo mediante Artículo Segundo Numeral 8) de la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve **DELEGAR** al **GERENTE MUNICIPAL** de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: "Aprobación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Obras";





Municipalidad Provincial de Casma  
Gerencia Municipal

516

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2021-MPC.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE, SUCRE, AAHH SAN ISIDRO, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH", por el monto de S/ 372,176.95 (Trescientos setenta y dos mil ciento setenta y seis con 95/100 Soles); con un plazo de ejecución de (60) días calendarios, bajo la modalidad por **Contrata**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Casma, la Ejecución del Proyecto Denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE, SUCRE, AAHH SAN ISIDRO, PROVINCIA DE CASMA, ANCASH**", por el monto de S/ 372,176.95 (Trescientos setenta y dos mil ciento setenta y seis con 95/100 Soles); con un plazo de ejecución de (60) días calendarios, bajo la modalidad por **Contrata**.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Obras Públicas u otras áreas correspondientes cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
ABOG. JOHN ROBERT MOSCOSO ALDANA  
GERENCIA MUNICIPAL

